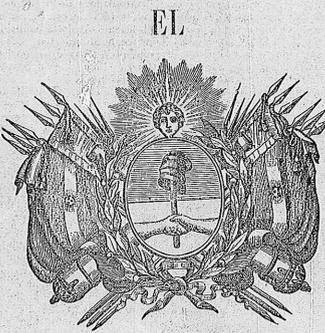


NACIONAL



ARGENTINA.

SALIDA DE CORREOS.

DEL PARANA A TODOS LOS PUERTOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS. DE IBERA A SANTA-FE, TODOS LOS DIAS. DE SANTA-FE AL ROSARIO, EL 6, 8, 11 Y 20 DE CADA MES. DEL ROSARIO A LAS PROVINCIAS DE CUYO Y CHILE, EL 8 Y 23. DE IBERA A CORDOBA Y DEMAS PROVINCIAS DEL NORTE, EL 10 Y 24.

Nota—Los correos salan en los dias designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde segun llegan a Santa-Fe la correspondencia del Parana, y al Rosario de la Santa-Fé. A las 2 despachan definitivamente.

ALMANAQUE.

Table with columns for Salida del Sol, Entrada, and other astronomical data for June 1854.

9 Jueves, santos Sabastian y Victoriano. 9 Viernes, santos Primo y Feliciano mártires. 10 Sabado, santa Margarita Virgen. Jueves fecho, á las 7 y 40 m. de la n.

Parte Oficial.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Duplicada. El Gobierno Interior de la Provincia de... Salta Mayo 11 de 1854.

Al Sr. Ministro de Estado de la Confederacion Argentina en el Departamento del Interior.

El infrascripto cumple con el deber de dirijir... Al Sr. Ministro de Estado de la Confederacion Argentina en el Departamento del Interior.

El infrascripto al anunciarlo á V. E. en este carácter puede asegurar, que no tiene mas mira... Al Sr. Ministro de Estado de la Confederacion Argentina en el Departamento del Interior.

Por suerte los pueblos Argentinos, despues de tantos siglos oscuros y miserables, han entrado en el día de la constitucion, y sus Gobiernos, tienen una regla que consultar y cumplir para afianzar las libertades públicas, el progreso y la prosperidad de los Argentinos.

La Provincia de Santa Fe ha depositado vivo de sus anteriores destinos al General Alvarado, creó ofrecer una sólida garantía de aquellos intereses, y cumplir con una de las mas premosas exigencias de este pais que tanto necesita promover sus arreglos interiores, y será muy grato al infrascripto, que el Supremo Gobierno de la Confederacion concuerde oportunamente los servicios que la Provincia demanda al Gobernador Electo, pueda conciliar los votos de esta con los intereses y exigencias Nacionales.

El infrascripto que siempre anhelo por la organizacion de la República no se habria sobre puesto á las dificultades que para conseguir el Gobierno aun en estado de interinidad, le oponian su carácter particular y sus hábitos privados, si no le asistiera la mas firme confianza en la pública justicia del supremo Gobierno Nacional. Continúo con todos sus esfuerzos al sostenimiento de la constitucion y de las leyes, proteger y fomentar el desarrollo de las fuentes de prosperidad de esta provincia, y afianzar su órden interior y la paz, y armonia con las demas de la Confederacion, tales serian los objetos á que el infrascripto dedicase sus devotos durante el tiempo que ejerza el Gobierno Provisorio.

El infrascripto ruega á V. E. se sirva poner en conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de la República el contenido de esta nota y asegurarse sus respetos. Conste que el infrascripto se permite ofrecer tambien á V. E. las seguridades de su distinguida consideracion. Dios guarde á V. E. muchos años.

MIGUEL F. ARVOZ,

De órden de S. E.

José M. Outes, Oficial 1.º

Paraná, 4 de Junio de 1854.

Acóscase recibido en los términos acordados y publicado.

GOROSTIAGA.

La Representacion General de Provincia ha suscrita la siguiente.

LEY.

Artículo 1.º Por mayoría de sufragios que da nombrado Gobernador y Capitan General de la Provincia por el término que la Ley designa, el Sr. Ministro de la Guerra y Marina del Gobierno de la Confederacion Argentina General D. Rufincio Alvarado. 2.º Queda igualmente nombrado Gobernador y Capitan General interino durante la ausen-

cia del propietario, el Ciudadano D. Miguel Francisco Aráoz.

3.º Comuníquese en la forma legal. Sala de Sesiones en Salta Mayo 9 de 1854—

José Hilario Curd,

Presidente.

Zacarias Tolin, Secretario.

Salta Mayo 9 de 1854.

Cópiase publíquese y dese al Registro Oficial.

ARIAS.

José Manuel Outes, Oficial 1.º

Está conforme.

José Manuel Outes, Oficial 1.º

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Legacion y Consulado General de Portugal en la Republica Argentina. Montevideo Abril 26 de 1854.

El abajo firmado del Consejo de S. M. F. y su Encargado de Negocios y Cónsul en la República Argentina, tiene el honor de manifestar á S. E. el Sr. D. Juan M. Gutierrez, Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la misma República que, reconocida la conveniencia de que en las ciudades del Paraná y del Rosario, y en algunos otros puertos comerciales de la Republica Argentina, que están en las márgenes de los rios Paraná y Uruguay, hayan Vice-Cónsules que den incremento y proteccion al comercio Portugues; pide permiso al Excmo. Sr. Presidente de la Republica por conducto de S. E. para hacer oportunamente estos nombramientos, y elevarlos al conocimiento de su Gobierno.

Entretanto, observando el abajo firmado, la afluencia del comercio en la ciudad del Rosario, procuró saber si D. José Dale, Vice-Cónsul de S. M. B. en dicho ciudad, se prestaria á desempeñar tambien el Vice-Consulado Portugues, en vista de la alianza y continuá amistad, que hace siglos existe entre Portugal y la Gran Bretaña, y pidió con fecha 21 del corriente, á Mr. Gore, Encargado de Negocios de S. M. B. por mitissime que, previo asentimiento del Gobierno Nacional, al efecto D. José Dale acumulase el Vice-Consulado Portugues con el Ingles que desempeña; el Caballero Gore, en respuesta del 24 tuvo á bien acceder á los deseos del abajo firmado; y en consecuencia ruega á S. E. que, elevando lo expuesto al superior conocimiento del Excmo Sr. Presidente de la Republica, se digno impartir las órdenes q' estime convenientes, para que el referido D. José Dale sea reconocido y acreditado como Vice-Cónsul de Portugal en la referida ciudad del Rosario, acumulando dicho Vice-Consulado al Británico que ejerce, en el caso que esto sea de la superior aprobacion del Excmo. Sr. Presidente de la República, y de S. E. el Sr. Ministro; á quien el abajo firmado reitera el sincero ofrecimiento de sus servicios y las protestas de su respetuosa consideracion, y particular estima, saludándole atentamente.

LEONARDO DE SOUZA LEITE ACREVEDO.

Paraná Mayo 19 de 1854.

Acóscase recibido, explicasla el decreto acordado, comuníquese á quienes correspondia y publíquese. Róbrica de S. E.

GUTIERREZ.

Departamento de Relaciones Exteriores.—

El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina.

En atencion á la nota oficial de S. S. el Encargado de Negocios y Cónsul General de S. M. F. Comendador D. Leonardo de Souza Leite Acrevedo, fecha 26 de Abril último;

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º Se admite al Vice-Cónsul de S. M.

B. en la Ciudad y puerto del Rosario, D. José Dale, para que pueda ejercer las funciones de Vice-Cónsul de S. M. F., en aquel mismo destino. 2.º C. múniquese éste decreto, publíquese y dese al Registro Nacional.

CARRIL.

JUAN M. GUTIERREZ.

Departamento de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina. Paraná, Junio 3 de 1854.

El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina.

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º Queda nombrado Cónsul de la Confederacion Argentina en la ciudad de Cadiz, D. José Luis de Silva Porto.

2.º Eaplicase la parte correspondiente, comuníquese este decreto á quienes correspondia, publíquese y dese al Registro Nacional.

CARRIL.

JUAN M. GUTIERREZ.

El Gobierno de la Provincia de Tucuman, Abril 24 de 1854.

A S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

El infrascripto tiene el honor de acusar recibo á la apreciable nota de V. E. de 24 de Marzo con el decreto á ella adjunto, expedido por el Excmo. Gobierno Nacional, con fecha 3 del mismo mes, poniendo en vigencia los artículos 2.º y 14.º del Tratado de amistad, comercio y navegacion, celebrado entre la Confederacion Argentina y S. M. F. la Reina de Portugal. En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Gobierno Nacional y de la recomandacion de V. E., el infrascripto ha ordenado lo conveniente para que aquellos artículos se cumplan en la provincia de su mando. Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSE M. DEL CANTO.

José Posse.

Paraná, Mayo 26 de 1854.

Publíquese. GUTIERREZ.

El Gobierno de la Provincia de Rioja, Abril 26 de 1854.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Dr. D. Juan M. Gutierrez.

El infrascripto, ha recibido la nota oficial fecha 24 del próximo pasado, con la adjunta copia legalizada del decreto expedido el 3 de Marzo del corriente año del Gobierno Nacional, por el que pone en vigencia los artículos 2.º y 4.º del Tratado de amistad, comercio y navegacion, celebrado el 9 de agosto de 1852, entre la Confederacion Argentina y S. M. F. la Reina de Portugal.

El infrascripto, llena el deber de expresarle al Sr. Ministro, que con esta misma fecha ha ordenado la publicacion en toda la Provincia de su mando.

El infrascripto aprovecha esta ocasion, para saludar al Sr. Ministro, y ofrecerle sus mas cordiales consideraciones de aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FRANCISCO S. GOMEZ.

Nicolás Curcio, Oficial 1.º

Paraná, Mayo 26 de 1854.

Publíquese. GUTIERREZ.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes Mayo 15 de 1854.

El Excmo. Sr. Minist. o del Interior Dr. D. José B. Gorostiga.

El infrascripto tiene el honor de dirijirse al

Sr. Ministro del Interior rogándole se sirva elevar al conocimiento del Excmo. Gobierno Nacional, que por virtud de haberse incorporado en el presente año las cosechas del maiz, porotos, mandiocas, patatas, y demas cereales, y amenazar por esto una gran penuria á las clases menesterosas de la poblacion en esta provincia, que se alimentan principalmente de aquellas especies; se digno adoptar alguna medida que remedie esta necesidad; para cuyos casos nada prescribe el Estatuto Nacional, y que á juicio del infrascripto seria el de suspender al menos hasta el 30 de Septiembre en que comienzan de nuevo las cosechas, el cobro de los derechos impuestos á dichos artículos, para poderlos obtener mas fácilmente del Exterior y paises vecinos como el del Paraguay.

Quiera el Sr. Ministro del Interior recabar del Excmo. Gobierno Nacional la mas pronta resolucion que juzgue conveniente, por demandarlo así el interés público de esta provincia, y aceptar las seguridades de alta consideracion y distinguido aprecio con que el infrascripto lo saludó.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN PUJOL,

JOSE M. ROLON.

Paraná 9 de Junio de 1854.

Pase para suresolucion al Ministerio de Hacienda y avisese en contestacion.

GOROSTIAGA.

Paraná Junio 3 de 1854.

Resultando de la nota que antecede del Excmo. Gobierno de Corrientes que la mala cosecha de maiz, porotos, mandiocas y otros cereales en la provincia, amenaza una gran penuria á las clases menesterosas de la poblacion, y debiendo á juicio del mismo adoptarse la medida de suspender el cobro de los derechos de internacion sobre dichos artículos hasta el 30 de Septiembre próximo en que comienza la cosecha; el Gobierno sobre tales fundamentos y de conformidad con lo propone el Excmo. Gobernador de Corrientes, ha acordado; que desde el recibo de este decreto hasta el 30 de Septiembre próximo inclusive, la Administracion de dicha provincia desista de cobro de los derechos los artículos siguientes—trigo, maiz, porotos, fariña, mandioca y patatas—Transfírase en contestacion, y registre, comuníquese á la Administracion General de Hacienda y Crédito y publíquese. Aldricia de S. E. el Sr. Vice-Presidente.

FRAGUERO.

El Gobernador de la Provincia de Tucuman, Abril 24 de 1854—

Al Excmo. Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda de la Confederacion.

Con fecha 17 de Marzo tuvo el honor el infrascripto de contestar á V. E. sobre una parte de los informes que se sirvió pedir por el circular del 21 de Noviembre del año anterior, en el cual se le ofreció de los datos que ha recibido responder á otros de los puntos que contiene aquella apreciable nota de V. E.

BANCO. La opinion que V. E. solicitó acerca del capital destinado para el giro del Banco en esta Provincia, es el siguiente: "El capital de esta Provincia, Nacional; pero para formar el juicio de V. E. he creido el infrascripto necesario transmitir á su conocimiento los hechos y reflexiones sobre que he fundado el suyo: este Gobierno—Basando una base de que parte para evaluar la colacion posible del capital de esta Provincia, y de las necesidades de la misma, el infrascripto estimó conveniente nombrar una comision de ciudadanos competentes que ministraron al Gobierno datos sobre la produccion industrial de la Provincia, su exportacion al comercio interior de los demas paises de la Republica y al Extranjero. En efecto la comision nombrada se espuso en los términos que instruyen los documentos número 1 á 3, que en copia legalizada se adjuntan—

Por la razon de los productos de la Provincia





